



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 129/2017.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diez de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 129/2017.

ACTOR: Partido Revolucionario Institucional.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de noviembre de dos mil diecisiete.¹

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

1. Acuerdo mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **RAP 129/2017**, registrarlo en el libro de gobierno y turnarlo para su análisis correspondiente a la ponencia del suscrito Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

2. Oficio TEPJF/SRX/SGA-2572/2017, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remite el oficio OPLEV/CG/1224/XI/2017, signado por el Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², relacionado con las constancias del acto impugnado, su publicación en los estrados de dicho órgano electoral, así como las

¹ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

² En adelante también se referirá como OPLEV.

relativas al trámite de publicitación del medio de impugnación, y su informe circunstanciado.

VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 349, fracción I, 354, 367, 369, del Código Electoral de Veracruz, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** el expediente, así como el acuerdo y constancias de cuenta que se ordenan agregar al mismo para que obren como en derecho corresponda. Asimismo, se **radica** el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado **José Oliveros Ruiz**.

SEGUNDO. Téngase al Partido Revolucionario Institucional, a través de su Representante Propietario ante el Consejo Municipal de Perote, Veracruz, promoviendo **Recurso de apelación**, en contra del **"ACUERDO Y SU ANEXO_1 OPLEV/CG282/2017 emitido EN LA SESIÓN 69 EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO OPLEV/CG220/2017 POR EL QUE SE EMITIERON LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, Y SE REALIZA LA ASIGNACIÓN SUPLETORIA DE LAS REGIDURÍAS DE 209 AYUNTAMIENTOS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC-567/2017 Y ACUMULADOS** toda vez que dicho acuerdo deja a mi representado en indefensión representativa ante la asignación que hace, a pesar de que el candidato propuesto por mi mandante obtuvo el triunfo como Presidente municipal en el



municipio de Perote Veracruz, en el proceso electoral 2016-2017 del pasado cuatro de junio del año que transcurre, por lo que este momento, solicito se revoque el Acuerdo que se combate y se le sean asignadas las Regidurías que en derecho correspondan a mi representada, por así asistirle el principio de justicia”.

TERCERO. Se tiene por rendido el **Informe Circunstanciado** por parte del Consejo General del OPLEV.

CUARTO. En términos del artículo 373 del Código Electoral de Veracruz, por resultar necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, se **requiere** al Consejo General del OPLEV remita lo siguiente:

1. Copia certificada de las constancias donde obren los resultados del cómputo municipal del Ayuntamiento de **Perote, Veracruz**, así como del desarrollo del procedimiento de asignación de regidores, específicamente de dicho Ayuntamiento, además de sus conclusiones y resultados.

Lo que deberá remitir en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo. En el entendido que de no remitir lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del OPLEV; y por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**